## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 29 de 12 de marzo de 2005, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3270, en el artículo 4.3, apartado a), donde dice:

"a) No incurrir en incompatibilidad profesional, de acuerdo con el artículo 4, punto 1 de la Ley 5/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento."

#### Debe decir:

"a) No incurrir en incompatibilidad profesional, de acuerdo con el artículo 4, punto 1 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento."

En la página 3272, en la Disposición Transitoria Primera, donde dice: "Primera.- Las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología que, a la entrada en vigor de la presente Orden, cuenten con la oportuna autorización administrativa de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento previsto en el Capítulo V de la presente norma y un plazo de tres años para ajustar sus instalaciones a lo dispuesto en el Capítulo IV de la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor."

### Debe decir:

"Primera.- Las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología que, a la entrada en vigor de la presente Orden, cuenten con la oportuna autorización administrativa de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento previsto en el Capítulo IV de la presente norma y un plazo de tres años para ajustar sus instalaciones a lo dispuesto en el citado Capítulo IV de la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor."

Mérida a 18 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

# II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio Expertos en Empleo y un Operador de Informática adscritos a la Dirección General de Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de 5 de septiembre de 2003, se convocaron pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de seis Titulados Superiores, dieciocho de Grado Medio expertos en empleo y un operador de informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público con cargo al Capítulo VI de Inversiones.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Secretaría General la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

De acuerdo con los dispuesto en la base octava, apartado segundo, de la Resolución de 5 de septiembre de 2003, por la que se convocaron las citadas pruebas selectivas, y demás normativa de pertinente aplicación, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,